

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00680-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de, **CARLOS JULIO HERNANDEZ FAJARDO**, conforme con las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de CARLOS JULIO HERNANDEZ FAJARDO, a favor de la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A.:

PLACA:	WLL102 TIPO
MARCA:	FOTON
LINEA:	BJ2037Y3MDV
CLASE:	PICKUP DOBLE CAB
CLASE VEHÍCULO:	CAMIONETA
MODELO:	2015
NÚMERO DE SERIE:	LVAV2MBB0FJ003691
No. MOTOR:	89650948
COLOR:	BLANCO

TERCERO: OFÍCIESE a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO DAVIVIENDA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y portador de la tarjeta profesional No. 129.978 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.080, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

792e0dc8ce5fbfcbcc748b487a5efab6728ec3969e32be28a0051b8a9382c4d7

Documento generado en 29/09/2021 10:12:02 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>